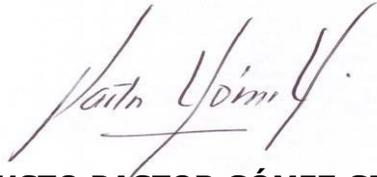


CONSTANCIA: Abril 24 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la señora LILIANA BUITRAGO ESCOBAR, a través de apoderada judicial, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de ""DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.", formulando excepciones. No existen antecedentes de notificación judicial.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil

veinticuatro(2024)

Auto de Sustanciación No. 205

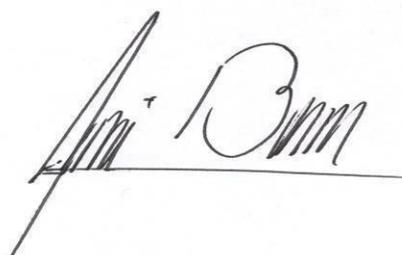
Radicado No. 2023-00494

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por la señora LILIANA BUITRAGO ESCOBAR, el día 18 de marzo de 2024, debiendo entenderla notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 numeral, inciso 2 del C.G.P, dándose por sentado que conoce la demanda y sus anexos, al punto de haber podido contestar la misma.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la llamada por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado **HECTOR FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con TP N° 52062 del C.S.J y con C.C N° 15.904.219, para representar a la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0789300be3eb59212e7184472797b76371383459833ce6ae835a8fa2b67b2a1c**

Documento generado en 24/04/2024 04:56:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>